



## ACUERDO NÚMERO: <u>21-2019</u> LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

#### SAN MARCOS

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de <u>Ocós</u>, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CIVICO LA PLANTÍA CCLP 1849 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1379 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 896 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO TODOS 506 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 172 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 65 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 16 VOTOS VÁLIDOS.

### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



# Tribunal Supremo Electoral

#### **ACUERDA**

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de \_del departamento de; SAN MARCOS <u>ocós</u> ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, CARLOS DANILO PRECIADO NAVARIJO Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; EVELYN LILIANA FUENTES MORALES Y ELSA MARINA ARAGÓN Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano <u>ISRRAEL AUGUSTO ALTÚN</u> Cuya planilla obtuvo; MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1849) Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMITÉ CÍVICO LA PLANTÍA CCLP ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes: CONCEJAL PRIMERO; BYRON ALEXANDER MARROQUIN VILLAGRAN Postulado por: PARTIDO COMITÉ CÍVICO LA PLANTÍA CCLP CONCEJAL SEGUNDO EDWIN MAGAHÍ LÓPEZ RAMÍREZ Postulado por: PARTIDO COMITÉ CÍVICO LA PLANTÍA CCLP CONCEJAL TERCERO SARVELIO FRANCISCO GARCIA GONZALEZ Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE CONCEJAL CUARTO OSCAR ARMANDO CAMPOLLO MENDEZ Postulado por: PARTIDO FUERZA PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EMELITO RAUL ARREAGA LÓPEZ Postulado por: PARTIDO COMITÉ CÍVICO LA PLANTÍA CCLP SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAGNO JHOVANY GARCÍA MORALES Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE



# Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León

Presidente hyma Electoral Departamenta

San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobal Maldonado Secretario Junta Electoral Departamental

San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila Vocal Junta Electoral Departamental

San Marcos